

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 35/2023**

**Viedma, 07 de febrero de 2023.**

**VISTO:** el expediente N° SGAJ-23-0001 caratulado: “Superior Tribunal de Justicia s/ Convenio Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro – Materia Electoral”, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra Convenio de Colaboración y Cooperación en Materia Electoral entre este Poder Judicial y el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro.

Que ambas partes expresan interés para establecer los términos de la colaboración y asistencia necesaria destinadas a garantizar el óptimo desarrollo del comicio provincial que se llevará a cabo el día 16 de abril del corriente año.

Que en Acuerdo Ordinario Institucional y Administrativo N° 1/2023 se resolvió ratificar dicho Convenio de Cooperación.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 206, incisos 1) y 2) de la Constitución Provincial, y 43 inciso a) de la Ley 5190.

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Ratificar el Convenio de Colaboración y Cooperación en Materia Electoral, suscripto el 25 de enero de 2023, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, representado por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Sergio M. Barotto y el Ministerio de Gobierno y Comunidad de la Provincia, representado por el Dr. Rodrigo Buteler, en su carácter de Ministro de Gobierno y Comunidad.

**Artículo 2º.-** Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar

**Firmantes:**

**PICCININI - Presidenta STJ – CECI – Juez STJ – CRIADO – Jueza STJ –  
APCARIÁN – Juez STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN  
EN MATERIA ELECTORAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL  
MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE RÍO  
NEGRO.**

Entre el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, **Dr. SERGIO MARIO BAROTTO**, con domicilio legal en calle Laprida N° 292 Sexto Nivel de la ciudad de Viedma, quien actúa ad referendum del organismo judicial que preside (cf. artículo 44 inciso k de la Ley 5190), por una parte, y el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad de la Provincia de Río Negro, **Dr. RODRIGO BUTELER**, con domicilio legal en en calle Laprida N° 212, de la misma ciudad, por la otra, ACUERDAN celebrar el presente convenio destinado a delinear los términos de la colaboración y asistencia material necesarias y destinadas al desarrollo de las elecciones provinciales a llevarse a cabo el día 16 de Abril de 2.023, conforme Decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo Provincial N.º 04/2023, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Poder Judicial, desde el Juzgado Electoral provincial, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley O N° 2.431, requiere al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Gobierno y Comunidad, la más amplia prestación de colaboración y cooperación material a los fines de cumplimentar con las compras y contrataciones requeridas para garantizar el óptimo desarrollo del comicio general provincial referido precedentemente. A tal efecto, solicita la adquisición de elementos y la contratación de servicios, en este último caso de empresas especializadas, de lo enumerado seguidamente:

- 1) Emisión de Padrones de Electores Argentinos;
- 2) Notificación a autoridades de mesa;
- 3) Suministro, armado y embalaje de urnas con sus respectivos útiles electorales (sobre, formularios, papeles especiales, lapiceras, entre otros);
- 4) Despliegue, repliegue de urnas y telegramas, digitalización y entrega de archivo al Juzgado Electoral provincial;
- 5) Escrutinio provisorio y definitivo con

instalación de Centro de Cómputos y Sala de Prensa; 6) Pago a autoridades de mesa.

**SEGUNDA:** El Juzgado Electoral provincial será el organismo responsable de establecer las pautas para solicitar los servicios requeridos y será enlace con los referentes que dispongan las empresas prestadoras de los servicios contratados, en virtud de las competencias que le corresponden por Ley O N° 2.431.

**TERCERA:** El Ministerio de Gobierno y Comunidad asume el costo total que erogue el suministro de los útiles electorales y la contratación de las empresas prestadoras de los servicios establecidos en la cláusula primera, liberando del mismo al Poder Judicial.

**CUARTA:** Para la selección de las empresas prestadoras de los servicios convenidos deberá tenerse en cuenta, no solo el precio sino también los antecedentes en la materia de servicios similares prestados con anterioridad, en ésta u otras jurisdicciones, como así también, estructura y logística para la provisión a nivel territorial provincial.

**QUINTA:** Para cualquier controversia las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Viedma, resultando los domicilios arriba señalados los válidos para cualquier notificación.

Leído el presente, las partes manifiestan su conformidad firmando al pie dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma a los veinticinco días del mes de enero de 2023.

Firmantes:  
BAROTTO - BUTELER.